

Enajenación de Acciones y su Dictamen

MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ

The image features a green rectangular overlay containing the COFIDE logo. The logo consists of the word "COFIDE" in a large, white, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE" is the phrase "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire image is a photograph of a man in a grey blazer standing in a meeting room, gesturing with his right hand. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops displaying charts and graphs, and some papers.

COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Objetivo General

Vas a poder aplicar correctamente los procedimientos para calcular el ajuste al costo fiscal de las acciones y así poder aplicarlo al valor de la enajenación, conociendo el beneficio que tiene el dictamen en materia en la retención del impuesto sobre la renta correspondiente.

Temario

TEMA 1. INTRODUCCIÓN

- 1) Normas de atestiguamiento
- 2) Quien emite el dictamen

TEMA 2. ASPECTOS LEGALES

- 1) Tipos de personas morales
 - a. Sociedades mercantiles
 - b. Sociedades civiles
- 2) Definición de acciones
 - a. Como parte alícuota del capital
 - b. Como título de crédito

Temario

- 3) Clases de acciones
 - a. Ordinarias
 - b. Preferentes
 - c. Especiales

- 4) Acuerdos tomados en Asamblea
 - a. Ordinaria
 - b. Extraordinaria
 - c. Resolución tomada fuera de asamblea

- 5) Contrato por venta de las acciones

TEMA 3. ENTORNO CONTABLE

- 1) Información financiera
- 2) NIF C-11, Capital contable
- 3) Utilidad por acción (NIF B-14)

TEMA 4. ÁMBITO FISCAL

- 1) Enajenación de acciones de personas físicas
 - a. Ingreso acumulable y no acumulable
 - b. Deducciones autorizadas
 - c. Pago provisional
 - d. Declaración anual

- 2) Dictamen fiscal
 - a. Aviso para presentar dictamen
 - b. Plazo para presentar el dictamen
 - c. Información que debe incluirse en el dictamen
 - i. Determinación del costo comprobado de adquisición actualizado de la acción
 - ii. Diferencias entre los saldos CUFIN a la fecha de adquisición y de venta
 - iii. Aplicación de pérdidas fiscales pendientes de amortizar
 - iv. Análisis de la CUFIN negativa
 - v. Determinación del ingreso gravado por la venta de las acciones
 - d. Ejemplo

TEMA 5 CONSIDERACIONES FINALES

- a. Responsable solidario del entero del ISR causado
- b. Facultades del SAT para revisar el dictamen del CPI

TEMA 1.

INTRODUCCIÓN

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

Normas de atestiguamiento

NORMAS PARA ATESTIGUAR
(7010)

INFORME SOBRE EXAMEN DE
CONTROL INTERNO
(7030)

EXAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
(7040)

CARTA CONVENIO PARA
CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE ATESTIGUAR
(7080)

Quien emite el dictamen

- Personas físicas y personas morales que dictaminen operaciones de enajenación de acciones.
- A través de un Contador Público Inscrito (CPI) ante el SAT, antes reconocido como Contador Público Registrado (CPR)

TEMA 2.

ASPECTOS LEGALES

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

Tipos de Personas Morales

Sociedades mercantiles

- Principalmente, Sociedades Anónimas
- Sociedades de Responsabilidad Limitadas
- Sociedad de Acciones Simplificada
- Sociedades de comandita simple y por acciones
- Sociedad en nombre colectivo

Sociedades civiles

- En estricto apego a lo dispuesto en el Código Civil Federal, cuidando las disposiciones aplicables del Código Civil de cada entidad federativa.

Definición de acciones

¿Qué son las acciones de una empresa?

- Las acciones son activos financieros que representan una parte del capital social de una empresa.
- Cada persona que adquiere una acción se convierte en socio y tiene deberes y derechos sobre la compañía.

Cómo parte alícuota

- Son cada uno de los fragmentos en los que se divide el capital de una compañía.
- Por lo general, se asocia la acción a empresas de un grupo, aunque también se llaman así a las participaciones de cualquier sociedad anónima, coticen en bolsa o no.

Cómo título de crédito

- La acción es un título-valor representativo del capital social de una sociedad mercantil.
- Mediante y por virtud de ella, su tenedor adquiere una serie de derechos y obligaciones con respecto a la sociedad, así como de terceros.

Partes sociales

- Cada uno de los socios no podrá tener más de una parte social.
- Podemos definir la parte social como la proporción de capital social de la que es dueño cada uno de los socios de la empresa.
- Estas partes sociales son indivisibles y pueden tener un valor distinto.

Clases de Acciones

Acciones

1. Acciones ordinarias
2. Acciones de voto
3. Acciones de goce
4. Acciones preferentes (S.N.C)
5. Acciones especiales (S.A.)

Ordinarias

- Son títulos que representan una parte proporcional del capital social de una sociedad anónima.
- Las acciones ordinarias o comunes otorgan a su tenedor o titular a participación en las utilidades, los dividendos y a ejercer derecho a voto en las decisiones de la empresa, siempre en proporción directa a su tenencia.
- Las acciones ordinarias se clasifican en: 1. Autorizadas: Son el número expuesto en el Pacto constitutivo de la compañía para emitirse o venderse. 2. Emitidas: Son las autorizadas y distribuidas a los inversionistas.

Preferentes

- Las acciones preferentes son títulos de propiedad parcial de una compañía que ofrecen un valor añadido al accionista.
- Este tipo de acciones tienen algunas prerrogativas sobre las acciones ordinarias, lo que las hace más atractivas para algunos inversores.
- Una característica destacable es en torno al cobro de dividendos.
- También llamadas acciones privilegiadas (o preferenciales), las participaciones preferentes reúnen aspectos de instrumentos de renta fija y de la renta variable.

Especiales

- Las acciones especiales van dirigidas a segmentos específicos del mercado garantizando una eficacia muy superior a campañas generalistas, a la vez que complementan y refuerzan las convencionales.
- Cuando así lo prevenga el contrato social, podrán emitirse en favor de las personas que presten sus servicios a la sociedad, acciones especiales en las que figurarán las normas respecto a la forma, valor, inalienabilidad y demás condiciones particulares que les corresponda.

Acuerdos tomados en Asamblea

Ordinaria

En Sociedades de Responsabilidad Limitada

- a) Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales
- b) Consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios

En sociedades anónimas

- a) Son asambleas ordinarias, las que se reúnen para tratar de cualquier asunto que no sea de los enumerados en el artículo 182, de la Ley General de Sociedades mercantiles.
- b) Principalmente, aprobación de los Estados financieros

Extraordinaria (Art. 182 LGSM)

Son asambleas extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

- Emisión de acciones privilegiadas
- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce
- Cualquiera otra modificación del contrato social

Resolución tomada fuera de asamblea (RUFA)

- Toda resolución de la Asamblea, sin previa convocatoria y orden del día será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.
- De suma trascendencia que se describa en los estatutos del contrato social de una Sociedad Anónima.

Caso de excepción

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en Sociedades Anónimas, en el contrato social podrá pactarse que la transmisión de las acciones sólo se haga con la autorización del Consejo de Administración.
- El consejo podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado.

Contrato por venta de las acciones

CONTRATO DE COMPRAVENTA ACCIONES.docx

TEMA 3.

ENTORNO CONTABLE

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

Información financiera

- Estado de Resultados Integral (NIF B-3)
- Estado de Cambios en el Capital Contable (NIF B-4)
- Estado de Situación Financiera (NIF B-6)
- Notas a los Estados Financieros

NIF C-11, Capital contable

Capital contribuido:

- Capital social (fijo o variable)
- Aportaciones para futuros aumentos de capital
- Prima en venta de acciones
- Donaciones

Capital ganado (déficit):

- Utilidades retenidas, incluyendo las aplicadas a reservas de capital
- Pérdidas acumuladas
- Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable. (NIF B-10)
- Superávit en revaluación de activos (Art. 116 LGSM)

Cuenta de capital de aportación del ejercicio 2023, en materia fiscal

Aportaciones de capital

Mas

Primas netas por suscripción de acciones de socios

Menos

Reducciones de capital

Igual

Saldo de la cuenta de capital de aportación

CUCA actualizada del ejercicio 2023

Actualización de cuenta de capital de aportación a 2022

Saldo de la cuenta de capital de aportación

(Al 31 de Dic. de **2022** *sin incluir las aportaciones*

De capital del ejercicio de 2023)

Por

Factor de actualización (INPC Dic. 2023/último mes de Act.)

Igual

CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN ACTUALIZADA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Utilidad por acción (NIF B-14)

- La utilidad por acción es un indicador financiero utilizado ampliamente por los analistas e inversionistas en el proceso de toma de decisiones en los mercados de valores.
- Particularmente forma parte de la razón precio-utilidades o múltiplo de utilidades, a la cual se le atribuye enorme importancia para evaluar el potencial generador de utilidades de los diferentes instrumentos de capital.
- Dentro de la NIF en comento se reconocen, entre otros, los siguientes términos:

Utilidad por acción (NIF B-14)

- Acción ordinaria
- Acción preferente
- Utilidad básica por acción ordinaria,
- Utilidad básica por acción preferente

TEMA 4.

ÁMBITO FISCAL

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

Enajenación de acciones de personas físicas

Ingreso acumulable y no acumulable

- Las personas físicas que hayan obtenido ingresos por enajenación de acciones deben determinar la ganancia obtenida en la operación.
- Posteriormente dividirán dicha ganancia en dos partes:
 1. Ganancia acumulable, que se sumará a los demás ingresos del ejercicio
 2. Ganancia no acumulable, a la cual se le aplicará una tasa efectiva de impuesto

A fin de ilustrar la antes descritos y a medida de ejemplo, tenemos lo siguiente

Ingreso acumulable y no acumulable

	Precio de venta por acción	500.00
Menos:		
	Monto original de la inversión	300.00
Igual:		
	Ganancia total	200.00
Entre:		
	Años de tenencia (posesión)	10
Igual:		
	Ganancia acumulable	20.00

Ingreso acumulable y no acumulable

	Ganancia Total	200.00
Menos:		
	Ganancia acumulable	20.00
Igual:		
	Ganancia no acumulable	180.00

Deducciones autorizadas

No existe una erogación que se considere como tal; empero, para la determinación de la ganancia en venta de acciones, debemos considerar lo siguiente:

- a) Ajuste al costo de adquisición de la acción (Reconocimiento de la inflación)
- b) CUFIN negativa
- c) Pérdidas fiscales por amortizar
- d) Reembolsos pagados

Pago provisional

El adquirente debe retener el 20% del importe total de la operación y enterarlo al SAT, salvo que se dictamine por CPI la operación, puede proceder a una retención menor.

Declaración anual

- La persona física, deberá acumular a sus demás ingresos la ganancia acumulable determinada por la venta de las acciones y calcular el ISR del ejercicio.
- Deberá determinar la tasa real de ISR y aplicar la misma a la ganancia no acumulable.

Dictamen fiscal

Fundamentos legales

- Es necesario precisar que el tratamiento fiscal del dictamen sobre la enajenación de acciones está regulado por los **artículos 22 y 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.**
- Artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- **Con el fin de efectuar una retención menor al 20% del total de la operación debe aplicarse lo dispuesto por el artículo 215 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al día de hoy.**

Aviso para presentar dictamen

- Dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes en que se haya realizado la operación
- Formato 39
- Aún no está en el Anexo 16-B de la Resolución Miscelánea Fiscal; para efectos de presentarlo de manera electrónica.

Plazo para presentar el dictamen

- Deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a aquel en que se presentó o debió presentarse la declaración del impuesto.
- Formato 40
- Aún no está en el Anexo 16-B de la Resolución Miscelánea Fiscal; para efectos de presentarlo de manera electrónica.

INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL DICTAMEN

Determinación del costo comprobado de adquisición actualizado de la acción

- En la determinación del **costo comprobado de adquisición actualizado**: Fecha de adquisición, número de acciones, valor nominal, costo comprobado de adquisición y factor de actualización que corresponda.
- En el caso de acciones por las que ya se hubiera calculado el costo promedio por acción: Costo promedio por acción determinado conforme al cálculo efectuado en la enajenación inmediata anterior y la fecha en la que ésta se efectuó, siempre que dicha operación haya sido a su vez dictaminada cumpliendo con los requisitos a que se refiere este artículo, así como la fecha y la autoridad fiscal ante la cual se entregó dicho dictamen.

Diferencias entre los saldos CUFIN a la fecha de adquisición y de venta

- Saldo a la fecha de adquisición de las acciones, factor de actualización aplicado, determinación del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta a la fecha de adquisición y de enajenación, de las acciones.
- Para estos efectos los saldos de la cuenta de referencia **deberán considerarse en la proporción que le corresponda al enajenante por las acciones adquiridas en la misma fecha.**

Aplicación de pérdidas fiscales pendientes de amortizar

- Determinación de las **pérdidas fiscales pendientes de deducir, los reembolsos pagados y la diferencia a que se refiere el quinto párrafo del artículo 77 de la Ley**, asignadas en la proporción que de dichos conceptos le correspondan al enajenante, considerando el periodo comprendido desde el mes de adquisición de las acciones y hasta la fecha de enajenación señalando:
 - i. Tratándose de las pérdidas fiscales pendientes de disminuir a la fecha de la enajenación de las acciones: El análisis por año y factores de actualización aplicados de cada una de las pérdidas pendientes de disminuir, así como al periodo al que corresponde.

Aplicación de pérdidas fiscales pendientes de amortizar

- Tratándose de las pérdidas fiscales obtenidas por la emisora antes de la fecha en la que el enajenante adquirió las acciones: El análisis de las pérdidas disminuidas durante el periodo de tenencia del enajenante, en la proporción que de las mismas le corresponden de acuerdo a su tenencia accionaria.

Análisis de la CUFIN negativa

ISR pagado del ejercicio

Más:

Gastos no deducibles (Excepto fracción VIII y IX del Art. 28)

Más:

PTU pagada (SIC, quinto párrafo del Art. 77)

Más:

ISR proporcional de ISR pagado en el extranjero (Art. 5)

Mayor que:

Resultado fiscal del ejercicio

La diferencia:

Disminuye la CUFIN que se tenga al final del ejercicio

Análisis de la CUFIN negativa

La diferencia se disminuirá del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta que se tenga al final del ejercicio o, en su caso, de la utilidad fiscal neta que se determine en los siguientes ejercicios, hasta agotarlo. En este último caso, el monto que se disminuya se actualizará desde el último mes del ejercicio en el que se determinó y hasta el último mes del ejercicio en el que se disminuya.

Determinación del ingreso gravado por la venta de las acciones

Ingreso percibido por acción

Más:

Pérdidas fiscales amortizadas

Menos:

Costo de adquisición actualizado de la acción

En su caso, diferencia entre la CUFIN entre la fecha de venta y adquisición

En su caso CUFIN negativa

Pérdidas fiscales por amortizar

Igual:

Ingreso gravado por la venta de acciones

Disminución del costo comprobado de adquisición

CUFIN a la fecha de adquisición

Más:

Reembolsos pagados

Más:

CUFIN negativa por aplicar

Más:

Las pérdidas fiscales por disminuir

Mayor que:

Al saldo CUFIN a la fecha de enajenación, adicionado con pérdidas fiscales aplicadas

La diferencia:

Disminuye al costo comprobado de adquisición de la acción

ESTRUCTURA Y PRINCIPALES DOCUMENTOS

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

Petición de información

- Acta constitutiva de la empresa, así como sus modificaciones protocolizadas. (De preferencia en formato PDF)
- Libro de actas de asamblea y de accionistas. (De preferencia en formato PDF)
- Acuses de avisos de actualización presentados al SAT y Economía
- Todas las declaraciones anuales y complementarias, del periodo de tenencia accionaria.
- Fotocopia simple legible del contrato de compra venta de las acciones.
- Hoja de trabajo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN)
- En su caso, hoja de trabajo de la Utilidad Fiscal Neta Negativa.
- Hoja de trabajo de la Cuenta de Capital de aportación actualizado (CUCA)

- Hoja de trabajo de la reducción de capital, **vía reembolso**.
- Hoja de trabajo de pérdidas fiscales. (Amortizadas y pendientes de amortizar)
- Fotocopia simple legible de la identificación oficial del enajenante y adquirente (de preferencia IFE o INE).
- Constancia de inscripción al RFC del enajenante y adquirente. (En formato PDF)
- Constancia de situación fiscal actualizada del enajenante y adquirente
- Fotocopia simple legible del comprobante del domicilio fiscal del enajenante y adquirente. (También puede ser en formato PDF)
- El enajenante, en caso de estar casados bajo el régimen de sociedad conyugal, carta convenio donde su cónyuge está de acuerdo en la enajenación de acciones de su propiedad.

- Datos generales de lo(s) adquirente(s) de las acciones
- Balanza de comprobación a diciembre de 20XX y a la fecha de enajenación, de la empresa emisora de las acciones
- Cedula de identificación fiscal de la empresa emisora
- **Actividad económica y clave económica de la empresa emisora**
- **Actividad económica y clave económica del enajenante**
- En su caso, si la empresa emisora se encuentra dictaminada para efectos fiscales, proporcionar formato PDF el dictamen fiscal
- En su caso, si la empresa emisora consolida para efectos fiscales, proporcionar el método aplicado.

Carta instrucción al adquirente

En la ciudad de México, al día XX de XXXXXXXXXXXXX de 2023, comparece el **señor Pedro Infante**, como **adquirente** y el **señor Javier Solís**, en su calidad de **enajenante** para ratificar y certificar la información siguiente:

Manifiesta el señor Javier Solís, que es su voluntad de hacer dictaminar la compra venta de sus acciones; para efectos de apegarse a los dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con lo dispuesto en el artículo 215 del reglamento de la ley de la materia vigentes a la fecha de enajenación y de así proceder se le retenga una cantidad menor al 20% del total de la operación.

La operación se realiza de la siguiente forma:

- Total de acciones a enajenar 153,000
- Acciones adquiridas por Pedro Infante 153,000

Por lo que, a las 13:00 horas del día XX de XXXXXX del 2023, las partes que involucra el presente instrumento lo ratifican y certifican, toda vez que se da por informado el adquirente de la voluntad del enajenante.

Enajenante

**firma de conocimiento y
Conformidad del adquirente**

Javier Solís

Pedro Infante

CUADERNILLO DE DICTAMEN

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

Carátula

DICTAMEN SOBRE ENAJENACIÓN DE ACCIONES

PROPIEDAD DE

JAVIER SOLÍS

DE LA EMPRESA EMISORA

LA BUENA MÚSICA, S.A. DE C.V.

ADQUIRENTE

PEDRO INFANTE

SEPTIEMBRE DE 2023

Contenido

I. DICTAMEN DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO ANTE EL SAT

II. DETERMINACION DEL RESULTADO OBTENIDO POR LA ENAJENACION

III. ANALISIS DEL COSTO PROMEDIO POR ACCION ACTUALIZADO

III.1 DETERMINACION DEL COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION ACTUALIZADO

III.2 ANALISIS Y COMPARACION DE LOS SALDOS CUFIN A LA FECHA DE ADQUISICION Y DE ENAJENACION DE LA SERIE A

III.3 DETERMINACION DE LA DIFERENCIA RESULTANTE CONFORME AL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTICULO 77 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (CUFIN NEGATIVA)

IV. DETERMINACION DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS

- A) MONTO ORIGINAL AJUSTADO DETERMINADO
- B) NÚMERO DE ACCIONES DEL ENAJENANTE
- C) NUMERO DE ACCIONES QUE VENDE EL ENAJENANTE

IV.1 ANALISIS DE LAS PERDIDAS FISCALES OBTENIDAS ANTES DE LA ADQUISICION DE ACCIONES A ENAJENAR

V. DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO

VI. CUADRO DE TENENCIA ACCIONARIA DE LA EMPRESA Y DEL SEÑOR JAVIER SOLÍS

VI.1 ANÁLISIS DE LA TENENCIA ACCIONARIA A ENAJENAR DEL SEÑOR JAVIER SOLÍS

VII. INFORME SOBRE LA DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL OBTENIDO EN LA ENAJENACION DE ACCIONES DE LA EMPRESA LA BUENA MÚSICA, S.A. DE C.V.

VIII. ANEXOS

- VIII.1 AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL POR ENAJENACION DE ACCIONES
- VIII.2 CONSTANCIA DE INFORMACIÓN DE RETENCIÓN Y PAGO (ADQUIRENTE)
- VIII.3 CARTA INSTRUCCIÓN PARA DICTAMINAR LA ENAJENACION DE ACCIONES
- VIII.8 CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LAS ACCIONES

Texto de dictamen

Octubre 26 del 2023

Servicio De Administración Tributaria

Administración Desconcentrada “4” del Distrito Federal

C. Administrador

He examinado la determinación del costo promedio por acción, propiedad del señor Javier Solís, de la empresa la BUENA MÚSICA, S.A. De C.V. Enajenadas por su propia voluntad al señor Pedro Infante, **bajo al amparo del acuerdo de voluntades previsto en el acta de asamblea extraordinaria de accionistas, protocolizada el día XX de XXXXXXXXXX del 2023 y ratificado en el contrato privado de compraventa, correspondiente.**

Mi examen comprendió en verificar el correcto procedimiento y cálculo del costo comprobado de adquisición actualizado de las acciones del enajenante, los cuales están relacionados en el anexo III y IV del presente dictamen.

Mi trabajo fue planeado y desarrollado de acuerdo a las Normas para Atestiguar, emitidas por el IMCP y en estricto apego a lo dispuesto en la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación; así como de los procedimientos de cálculo conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 22 y 23 del Reglamento vigente en materia.

Por lo que, el **precio de venta fue a valor fiscal de la acción**, el resultado obtenido de la enajenación de acciones de su propiedad resulta que **no hay ingreso gravable**; por lo que, no genera impuesto sobre la renta alguno, en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 215 del reglamento de la ley del impuesto sobre la renta, **razón por la cual no se efectuó retención alguna**.

Por todo lo supra escrito, considero razonablemente correcto el resultado fiscal en la enajenación de acciones determinado con la información y documentación que me fue proporcionada

A t e n t a m e n t e

C.P.I. Juan sin miedo

Núm. De Reg, 08106 ante la AGAFF

ANEXO VII. INFORME SOBRE LA DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL OBTENIDO EN LA ENAJENACION DE ACCIONES DE LA EMPRESA LA BUENA MÚSICA, S.A. DE C.V.

EN ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 52 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE A LA FECHA DE LA ENAJENACION, EN CORRELACION CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO EN MATERIA, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PRESENTE INFORME SE EMITE EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES AL DIA DE REALIZACION DE LA ENAJENACION Y EN RELACION CON LAS NORMAS PARA ATESTIGUAR, APLICABLES EN MATERIA.

MANIFIESTO QUE ME CERSIORE EN TODO LO QUE FUE POSIBLE DE LOS DATOS, RESULTADOS, DOCUMENTOS E INFORMES QUE SON NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LA ENAJENACION DE ACCIONES, MOTIVO DEL PRESENTE INFORME.

ASIMISMO, ME CERSIORE QUE LAS FOTOCOPIAS SIMPLES ENTREGADAS y archivos electrónicos en formato PDF A QUIEN SUSCRIBE, FUERAN COTEJADAS CON EL ORIGINAL DE DECLARACIONES, ACTAS DE ASAMBLEA, LIBRO DE ACTAS Y REGISTROS CONTABLES; **PARA EFECTOS DE APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANTIVOS EN MATERIA.**

LAS ACCIONES DEL **SR. JAVIER SOLÍS** FUERON ADQUIRIDAS VIA DONACION EL DIA 30 DE JUNIO DEL AÑO 1997; Y EN ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EL COSTO DE ADQUISICION ES EL QUE LE CORRESPONDIO AL DONANTE.

VERIFIQUE LOS CALCULOS Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO POR ACCIÓN A LA FECHA DE ENAJENACION DE LAS ACCIONES, PROPIEDAD DEL SEÑOR JAVIER SOLIS Y QUE FUERON OBJETO DE DICTAMEN FISCAL.

MANIFIESTO QUE TUVE EN MI PODER FOTOCOPIAS SIMPLES Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO PDF DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- LIBRO DE ACTAS
- ACTAS DE ASAMBLEA PROTOCOLIZADAS ANTE NOTARIO PUBLICO
- DECLARACIONES ANUALES, DE 1988 AL 2022, EXCEPTO POR LOS AÑOS DE 1995, 1996 Y 1999,
- DICTAMEN FISCAL POR LOS EJERCICIO FISCALES 1995, 1996 Y 1999
- LA CARTA DE INSTRUCCIÓN DEL SEÑOR JAVIER SOLÍS A FAVOR DEL ADQUIRENTE PARA EFECTOS DE INFORMAR QUE LA ENAJENACION DE LAS ACCIONES CELEBRADA SERA DICTAMINADA POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO

ES MENESTER PRECISAR QUE DEL ANALISIS HECHO A LOS RESULTADOS FISCALES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 1988 A 2008 OBSERVE QUE LA EMPRESA TENDRIA PERDIDA FISCAL PENDIENTE DE AMORTIZAR A LA FECHA DE LA ENAJENACION; EMPERO, POR LAS CIFRAS DICTAMINADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2007 Y LA DECLARACION NORMAL DEL EJERCICIO 2008, LA EMPRESA NO REFLEJA IMPORTE ALGUNO PENDIENTE DE AMORTIZAR. POR LO QUE, NO SE VIO DISMINUIDO EL COSTO FISCAL ACTUALIZADO DE LA ACCION CON DICHAS PERDIDAS.

REVISE EN FUNCION A LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN EN MATERIA LAS DECLARACIONES NORMALES Y COMPLEMENTARIAS DE LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES DE 1988 A 2022; DEBIDAMENTE SELLADAS, ASI COMO DEL AÑO 2002 A LA FECHA CON CADENA ORIGINAL Y RECIBIDAS VIA INTERNET POR LA AUTORIDAD.

DERIVADO A LOS RESULTADOS FISCALES OBTENIDOS POR LA EMPRESA, A LA FECHA ADQUISICION DE LAS ACCIONES NO SE TIENEN SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA, TAL Y COMO SE PRESENTA EN EL ANEXO III.2 Y III.3 DEL CUADERNILLO DEL DICTAMEN.

DERIVADO AL RESULTADO OBTENIDO POR ACCION, DETERMINADO CON LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA, SEGÚN SE MUESTRA EN EL ANEXO II DEL PRESENTE DICTAMEN, NO PROCEDIO A EFECTUARSE RETENCION ALGUNO POR LA OPERACIÓN CELEBRADA

ATENTAMENTE,

C.P.I. JUAN SIN MIEDO

NUM. DE REG. 08106 ANTE LA AGAFF

EJEMPLO

ANEXOS DICTAMEN.xls

TEMA 5

CONSIDERACIONES FINALES

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

Responsable solidario del entero del ISR causado

- En caso de así proceder, el adquirente.
- El retenedor conforme al Código Fiscal de la Federación es considerado como responsable solidario, así lo estipula el artículo 26, fracción I de dicho ordenamiento.
- El artículo arriba citado, en su último párrafo, expresamente establece que la responsabilidad solidaria comprenderá los accesorios con excepción de las multas.

Facultades del SAT para revisar el dictamen del CPI

- **Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario**, los hechos afirmados: en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes **o las operaciones de enajenación de acciones que realice** (Artículo 52 CFF)
- Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes y los responsables solidarios han cumplido con las disposiciones fiscales podrán: Revisar las operaciones de enajenación de acciones que realicen y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales. (Fracción IV, Artículo 42 CFF)



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx